

31.12.2021

PROCEDIMIENTO DE LA FNCV ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA RESPECTO A LA COVID-19 ANTE EVENTOS, COMPETICIONES Y ACTIVIDADES FEDERATIVAS

1. Las nuevas medidas derivadas de la Resolución 2021/12936, de 22 de diciembre de 2021 de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública.

El 22 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana ("DOGV") la resolución 2021/12936 de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública por la que se prorroga y se amplía la Resolución, 2021/12224, de 25 de noviembre de 2021 de la conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con el acceso a determinados establecimientos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Las medidas preventivas ya incluidas en la **resolución 2021/12224** se basan en no permitir el acceso a determinados establecimientos a no ser que la persona que desee entrar **tenga y muestre** al encargado del establecimiento:

- Certificado de vacunación en el que conste que se le ha administrado la pauta vacunal completa contra la Covid-19 de alguna de las vacunas autorizadas.
- Prueba diagnóstica negativa en relación con la Covid-19 realizada en las últimas 72 horas en el caso de las pruebas RT-PCR, y en las últimas 48 horas en el caso de los tests de antígenos. Los auto-test no serán válidos a este efecto.
- Prueba diagnóstica considerada válida por autoridad competente en el que conste que la persona se ha recuperado de la Covid-19 en los últimos seis meses después de un resultado positivo.

Ahora bien, con la **resolución 2021/12936**, entre los establecimientos que tienen que exigir alguno de estos documentos para permitir el acceso a ellos se suman:

- Las piscinas cubiertas, donde la mascarilla no puede ser utilizada permanentemente debido a las características del deporte.

El **responsable** para solicitar la exhibición de estos documentos antes de poder entrar al establecimiento sigue siendo el que dice la resolución 2021/12224, esto es, la persona designada por el titular o responsable del establecimiento, en nuestro caso, los titulares o responsables de la piscina cubierta.

A pesar de ello, desde el 3 de Enero de 2022 y hasta nueva información, en las competiciones organizadas por la FNCV y cualquier evento dentro del ámbito de ésta, serán obligatorias **estas exigencias** para poder participar en dichas competiciones y eventos en materia de prevención, independientemente del protocolo del gestor de la instalación.

Por lo tanto, actualmente será obligatorio solicitar a los asistentes en piscinas cubiertas la exhibición de un certificado válido de vacunación, prueba negativa o de haberse recuperado de la enfermedad. Para ello, la FNCV se asegurará de controlar el acceso, pedir la exhibición del certificado, comprobarlo y a no dejar entrar a la

piscina a quien no tenga certificado, a quien se niegue a enseñarlo o a quien no tenga un certificado válido en ese momento del acceso.

La FNCV, a través del comité de árbitros o de algunos colaboradores federativos, realizará dicha tarea.

2. Posibilidad de que determinados sujetos demanden o interpongan acciones legales contra la federación debido a dichas exigencias.

La **Federación** está **obligada** principalmente a dos cuestiones:

- **Cumplir** con estas **exigencias de control** de acceso **cuando sea la titular** o responsable del establecimiento (de la piscina cubierta y de posibles otros establecimientos que figuren en la resolución 2021/12936).
- A **comunicar** o hacer saber a sus afiliados, interesados y público en general el contenido de **estas medidas** que ya hemos mencionado y de las posibles medidas futuras que tengan relación con sus establecimientos (en nuestro caso piscina cubiertas).

La resolución 2021/12224, la resolución 2021/12936, son textos legales vigentes y conformes a derecho, aprobados por el órgano administrativo competente, véase, la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública, cuya competencia deriva del artículo 49.1.11.a del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Ante ello indicamos que no puede prosperar demanda alguna contra a la Federación de Natación por cumplir con unas normas vigentes y vinculantes para ella. En los casos en los que finalmente se produzca una demanda el resultado más previsible es que dicha demanda no sea admitida por el juez competente.

De hecho, como caso contrario al mencionado lo que sí podría ocurrir es que, se podrían emprender acciones legales contra la Federación de Natación por hacer caso omiso a las nuevas exigencias que tiene que cumplir. A modo de ejemplo, señalamos que obviar las medidas de prevención contra el Coronavirus, sería equivalente a que en un establecimiento donde la Federación es responsable no se cumpliera con la normativa vigente de salidas de emergencia.

3. Recomendaciones a clubes y deportistas individuales, ante el caso de contacto con un sujeto positivo en Covid.

Actualmente existen numerosos protocolos de actuación. Lo primero que debemos indicar es que tal y como nos ha confirmado la Administración competente a través de una consulta telefónica, los protocolos de actuación no serán obligatorios, sino que, a fecha actual se deben interpretar como **recomendaciones**.

En este sentido, con los **protocolos** sucede lo contrario que con las resoluciones, que los mismos **no son obligatorios**.

Ahora bien, es altamente recomendable que la Federación cumpla al máximo con su diligencia de cara a evitar la propagación del Covid-19, de igual modo que hacen otras instituciones o federaciones. A continuación, adjuntamos las recomendaciones-protocolo de la FNCV ante un contacto positivo:

1. Los deportistas, usuarios y técnicos/as no deberán acudir a los entrenamientos y actividades deportivas, si presentan algún tipo de sintomatología o están en cuarentena por ser contacto estrecho de algún caso confirmado de Covid-19.
2. Si se detecta algún posible caso sospechoso (persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire) en la instalación, deberá abandonar la instalación, aislarse inmediatamente en su domicilio y llamar al teléfono habilitado por la Generalitat Valenciana para esta materia, **900 300 555**, o solicitar cita con su centro de salud a través de la web de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Publica o la App GVA CORONAVIRUS.

Sumido a ello, adjuntamos link a los consejos dados por la Generalitat Valenciana en cuanto al aislamiento de casos leves o en investigación.

https://coronavirus.san.gva.es/documents/469630/471449/Aislamiento_cas.pdf/e22b38d4-bbba-763f-edcd-0258bd3ed0be?t=1586713081408

Debemos tener en cuenta que de las conversaciones con la Administración Autonómica y tras la revisión de las nuevas Resoluciones en materia de prevención del Covid, que no existe un marco legal claro respecto a las recomendaciones a emitir, por lo que la Federación tomará como base las recomendaciones autonómicas y nacionales emitidas.

Además, en vista de la situación actual deberemos estar atentos a posibles nuevas regulaciones vinculantes -i.e. resoluciones- y a posibles nuevos protocolos no vinculantes pero cuyo seguimiento será lo más recomendable.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_que_hago_si_conozco_alguien_con_sintomas.pdf

¿Qué hago si he estado en contacto con una persona diagnosticada de COVID-19?

Has tenido un **contacto estrecho** si has estado con dicha persona desde 48 horas antes de que inicie **síntomas**, o desde 48 horas antes de la realización de la **prueba diagnóstica** en asintomáticos, sin las medidas de protección necesarias, y:

- Proporcionando cuidados a esa persona o en contacto con sus secreciones o fluidos**
Ámbito sanitario/socio-sanitario/familiar
- Estando en el mismo lugar a menos de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 min en 24 horas**
Ámbito comunitario

Si has tenido un **contacto estrecho**, debes seguir las siguientes recomendaciones:

- Permanece en casa, preferentemente en tu habitación, durante 10 días desde el último contacto
- Restringe al máximo las salidas de la habitación y evita el contacto con los convivientes
- Extrema las medidas de prevención. Si tienes que salir de tu habitación, usa mascarilla quirúrgica
- Observa la aparición de algún **síntoma** (fiebre, tos, dificultad respiratoria) durante los 10 días de cuarentena y los 4 días siguientes
- Lávate las manos frecuentemente
- A ser posible, no compartas el baño con tus convivientes

Te debes organizar para no realizar ninguna salida fuera de casa, salvo que sea imprescindible, y en ese caso llevar **mascarilla quirúrgica**.

- Ante la presencia de síntomas llama a tu centro de salud o **al teléfono de referencia de tu comunidad autónoma** e informa que eres contacto.
- Si tienes sensación de falta de aire, empeoramiento o sensación de gravedad llama al 112.
- Para más información consulta las **"Recomendaciones para aislamiento domiciliario de casos leves"**.

21 diciembre 2020
Consulta fuentes oficiales para informarte
www.msbs.gob.es | @sanidadgob

4. Adaptaciones en calendarios y normativas de competición.

Debido al escenario cambiante, la FNCV irá ajustando las normativas de competición a las restricciones que se publiquen y que apliquen los gestores de las instalaciones (por ejemplo, en cuanto al aforo de las mismas).

De esta forma, podría ser que la participación a alguna de las competiciones programadas y publicadas se viera limitada.

La FNCV tiene la intención de llevar a cabo todo el calendario publicado salvo que esta situación no nos lo permitiera.